



## RESOLUCIÓN



20241000002125

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN ABIERTA 008 DE 2024"

### EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, de conformidad con lo establecido en el numeral 18.5 del artículo 18 del Decreto 435 de 2020, y

#### CONSIDERANDO

Que la Empresa de Licores de Cundinamarca, es una empresa industrial y comercial del sector descentralizado del orden departamental, con personería jurídica autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculada a la secretaría de Hacienda del departamento de Cundinamarca.

Que la ELC por su condición de Empresa Industrial y Comercial del Estado se encuentra sometida a las disposiciones de derecho privado y en consecuencia, de conformidad con lo estipulado en el artículo 93 de la Ley 1474 de 2012, las empresas con régimen especial estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

Que la Empresa de Licores de Cundinamarca mediante la resolución 20171400006265 de 2017 adopta el manual de contratación y de supervisión de la Empresa.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos de la Empresa de Licores de Cundinamarca

Que la Ley 80 de 1.993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e Intereses de los Administrados.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 establece que: "La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título."

Que, para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las entidades del Estado poseen bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal. Los bienes e intereses patrimoniales de la Empresa de Licores de Cundinamarca, se encuentran expuestos a diferentes riesgos, en el evento de materializarse, producirían un detrimento al patrimonio a la Empresa.

Que es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, a través de la celebración de contratos de seguro, así entonces, las entidades protegen su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales esta y puede llegar a estar expuesto.

Que, con la finalidad de proteger los bienes e intereses de la ELC, mediante la Resolución 20241000001985 del 24 de junio de 2024 se ordena la apertura del proceso de selección invitación abierta 008 de 2024, cuyo objeto es "Seleccionar la(s) aseguradora(s) con la(s) que se contratarán las pólizas requeridas para una adecuada protección de los intereses patrimoniales, de sus bienes y los de terceros que se encuentren bajo cuidado, control y custodia de la Empresa de Licores de Cundinamarca y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad."

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA  
Nº 899.999.084 - 8 PXR (601) 237777  
Autopista Medellín km 3,8 Vía Siberia, Cota  
Línea de atención al cliente: 018000117090  
atencionalcliente@elc.com.co



Gobernación de  
Cundinamarca





**RESOLUCION**  
  
**20241000002125**

Que, la invitación abierta y los documentos del proceso fueron publicados en la página web de la Empresa de Licores de Cundinamarca [www.licoreracundinamarca.com.co](http://www.licoreracundinamarca.com.co), en los términos por el cronograma del proceso.

Que el plazo previsto en el cronograma para cierre del proceso Invitación Abierta No. 008 de 2024 fue realizado el 04 de julio de 2024 a las 5:00pm.

A continuación, se evidencia el Listado de propuestas presentadas en el siguiente orden:

PROPONENTE	GRUPOS A LOS QUE PRESENTO OFERTA	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. NIT 860.524.654-6	GRUPO 4	04 DE JULIO DE 2024 A LAS 4:05 PM
UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. – SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A - LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS – ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	GRUPOS 1, 2 Y 3	04 DE JULIO DE 2024 A LAS 4:27PM
LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS NIT 860.002.400-2	GRUPO 5	04 DE JULIO DE 2024 A LAS 4:58 PM

Que, de acuerdo con el cronograma establecido para el referido proceso, se procedió a correr traslado al comité evaluador designado para el efecto, con el fin de realizar las evaluaciones correspondientes.

Que el comité evaluador conformado por los componentes Jurídico, Técnico y Económico - Financiero realizaron las verificaciones de requisitos habilitantes de la(s) oferta(s) y presentaron los respectivos informes, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

Que la verificación preliminar arrojó los siguientes resultados:

CONSOLIDADO HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN LA INVITACIÓN DIRECTA No. 008 DE 2024			
REQUISITOS PARA SER HABILITADOS	UNIÓN TEMPORAL	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS
REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
REQUISITOS FINANCIEROS REQUERIDOS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
REQUISITOS TECNICOS REQUERIDOS	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.



RESOLUCIÓN



20241000002125

RESULTADO	NO HABILITADO/SUBSANAR	NO HABILITADO/SUBSANAR	NO HABILITADO/SUBSANAR
-----------	------------------------	------------------------	------------------------

Que el informe de evaluación preliminar fue publicado en la página web [www.licoreracondinamarca.com.co](http://www.licoreracondinamarca.com.co) y se le corrió traslado para la presentación de observaciones y subsanación de requisitos faltantes.

Que el pasado 05 de julio de 2024 se recibieron los documentos a subsanar por cada uno de los proponentes de acuerdo a la evaluación preliminar, así mismo, se deja constancia que durante el proceso no se recibieron observaciones respecto de la evaluación.

Que el día 08 de julio de 2024 se publicó informe definitivo del proceso, como resultado de la verificación y cumplimiento de la totalidad de los requisitos jurídicos, financieros, y técnicos.

Que el resultado de la verificación definitiva de requisitos jurídicos, financieros y técnicos es el siguiente:

CONSOLIDADO HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN LA INVITACIÓN DIRECTA No. 008 DE 2024			
REQUISITOS PARA SER HABILITADOS	UNIÓN TEMPORAL	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD OOPERATIVA	LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS
REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
REQUISITOS FINANCIEROS REQUERIDOS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
REQUISITOS TECNICOS REQUERIDOS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
RESULTADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que, conforme a lo anterior, cada uno de los proponentes fueron habilitados para los grupos a los que presentaron oferta.

Que los informes de evaluación preliminar y definitivo hacen parte de la presente resolución de adjudicación, así mismo como se mencionó anteriormente toda la información del proceso se encuentra debidamente publicada en la página web de la empresa.

Que, de acuerdo con lo anterior, se recomienda al ordenador del gasto, adjudicar el proceso de invitación No. 008 de 2024, así:

PROPONENTE	GRUPO	VALOR OFERTADO
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD OOPERATIVA. NIT 860.524.654-6	GRUPO 4	\$ 11.179.218
UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. – SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A - LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS –	GRUPOS 1, 2 Y 3	\$ 1.411.304.648

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.





RESOLUCION  
20241000002125

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.		
LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS NIT 860.002.400-2	GRUPO 5	\$ 3.419.094

Que el plazo previsto para la ejecución del contrato de seguros corresponderá a la vigencia técnica de las pólizas, es decir, TRESCIENTOS CUATRO (304) DÍAS contados a partir de las 00:00 horas del 09 de julio de 2024 y hasta las 00:00 horas del 09 de mayo de 2025, a excepción de los seguros SOAT cuya vigencia será de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS contados a partir de la fecha de vencimiento de cada una de las pólizas.

Que por lo expuesto el Gerente General, en su calidad de ordenador del gasto de la Empresa de Licores de Cundinamarca, para el presente proceso de selección, acoge los informes de evaluación y la recomendación del comité evaluador del proceso, atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales, la libre concurrencia, el deber de selección objetiva y la obligación de los servidores públicos de someterse en sus actuaciones a la Ley, procediendo adjudicar la invitación abierta No. 008 de 2024 a los proponentes mencionados.

Que por lo anterior expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar los **GRUPOS 1, 2 Y 3** del proceso de selección invitación abierta No. 008 de 2024, de acuerdo a la oferta presentada por **UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. - SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A - LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A**, representada legalmente por **LUIS DAVID ARCILA HOYOS** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 71.779.447 de Medellín, por la suma de **MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$1.411.304.648)** discriminados de la siguiente manera:

<b>GRUPO 1</b>	
Seguro Todo Riesgo Daños Materiales	\$ 868.243.231
Seguro Todo Riesgo Equipo y Maquinaria	\$ 10.297.353
Seguro de Manejo Global Entidades Estatales	\$ 48.565.041
Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 30.031.036
Seguro de Automóviles	\$ 17.043.653
Seguro de Transporte de Mercancías	\$ 13.479.277
Remanente futuras inclusiones	\$ 9.608.661

  

<b>GRUPO 2</b>	
<b>GRUPO 3</b>	
Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros	\$ 157.943.227

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adjudicar el **GRUPO 4** del proceso de selección invitación abierta No. 008 de 2024, de acuerdo a la oferta presentada por **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, con NIT 860.524.654-6, representada legalmente por **HECTOR FERNANDO CORTES SAAVEDRA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.049.609.978 de Tunja, por la suma de **ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$11.169.218)** discriminados de la siguiente manera:

<b>GRUPO 4</b>	
Vida Grupo Funcionarios Integral (Sinaltralic)	\$ 4.815.526

Par Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.



RESOLUCIÓN



20241000002125

Vida Grupo Funcionarios (Sintroelicun)	\$ 6.363.692.
--	---------------

**ARTÍCULO TERCERO:** Adjudicar el **GRUPO 5** del proceso de selección invitación abierta No. 008 de 2024, de acuerdo a la oferta presentada por **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS**, con NIT **860.002.400-2**, 6, representada legalmente por **JACINTO ALIRIO SALAMANCA BONILLA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.352.186 de Madrid, por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 3.419.094)** discriminados de la siguiente manera:

GRUPO 5	
SOAT	\$ 3.419.094

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo, en la página [www.licoreracondinamarca.com.co](http://www.licoreracondinamarca.com.co).

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO** La presente resolución rige a partir de su expedición en los términos previstos en la Ley 1150 de 2007, y se publicará en la página web [www.licoreracondinamarca.com.co](http://www.licoreracondinamarca.com.co)

Dado en Cota, el 08 de julio de 2024.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Cota Cundinamarca, Lunes, 08 de Julio de 2024,

**JAVIER FERNANDO RUBIANO ESRINOSA**  
Gerente General

Vo.Bo. Control de legalidad: *Carolina Montealegre Castillo*  
Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica y Contratación

Elaboró: *Paola Mariana Marin Garbello*  
Profesional - Oficina Asesora de Jurídica y Contratación

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.



100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100